



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2017-00192
DEMANDANTE	JAIME MUVDI Y LYDA SACCONI DE MUVDI
DEMANDADO	EDWIN ALLEAN GARCIA, JHON URBANO DIAZ FLOREZ Y NICOLAS ALBERTO MARRIAGA GUERRERO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente pronunciarse sobre el recurso de fecha 21 de enero de 2022 contra el auto que no accede a levantamiento de medida cautelar. Provea.

Barranquilla, 10 de mayo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el plenario da cuenta este despacho que con respecto del recurrente JHON URBANO DIAZ FLOREZ el proceso se encuentra suspendido, suspensión que emana de la Ley 1564 de 2012 artículo 545.

Así las cosas y como efecto de la aceptación de la solicitud de negociación de deuda de persona natural no comerciante, lo solicitado no puede tramitarse, so pena de incurrir en nulidad.

No obstante lo anterior, es de recibo para el deudor JHON URBANO DIAZ FLOREZ, que dentro del procedimiento de negociación de deuda establecido en el estatuto procesal, no se encuentra contemplado el levantamiento de medidas cautelares dentro de los procesos suspendidos, se reitera que las medidas cautelares decretadas y practicadas se mantienen, tanto así, que se contempla en la normatividad que cuando dicha negociación fracase y sea procedente la liquidación patrimonial, se remitirán los procesos ejecutivos (con las medidas cautelares incólumes) al juez de la competencia.

Por lo anteriormente descrito y al estar suspendido el proceso con respecto al petente JHON URBANO DIAZ FLOREZ no se accederá a tramitar el recurso interpuesto.

Con base en las razones expuestas, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

UNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por JHON URBANO DIAZ a través de apoderado judicial por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 060 Hoy: 11 de mayo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO